

ORDENANZA XI - Nº 149

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 014, chacra 0116, manzana 0012, parcela 0007, Departamento Capital - Municipio Posadas - ciudad Posadas - sección 14- chacra 116- manzana M- lote E2 (espacio verde) según Plano de Mensura N° 29555. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 112282, y se describe con forma de un polígono irregular, donde partiendo de su vértice Norte con rumbo SE mide 65.13 m, lindando con calle (38), en medio manzana L (Mz. 11); desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide, con rumbo SE 6.00 m formando una ochava; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" con rumbo SO mide 18.37 m, lindando con calle (103), en medio con manzana D (Mz: 0007); desde allí con un ángulo interno de 90° 00'00" y rumbo NO mide 37.61 m lindando con lote E1 (parcela 8); desde allí con un ángulo interno de 270° 00'00" mide, con rumbo SO, 15.00 m, lindando con lote E1 (parcela 8); desde allí con un ángulo interno de 90° 00'00" y rumbo NO mide 36.00 m lindando con parte del lote 15 (parcela 3), lote 14b (parcela 5) y lote 14a (parcela 6); desde donde con un ángulo interno de 90° 00'00" y rumbo NE se miden 33.37 m, lindando con calle (105) en medio con parte de la parcela 10 de su misma chacra; desde donde con un ángulo interno de 135° 00'00" y rumbo NE miden 6.00 m. formando una ochava; donde con un ángulo interno de 135° 00'00" se cierra el polígono encerrando una superficie de 2186.34 m².

ARTÍCULO 2.- Aféctese el lote desafectado del dominio público Municipal en el Artículo 1º, al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.

ARTÍCULO 5.- Fjese como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3º, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto

de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 36 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.